

RAD No. 2009-00191
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO A CONTINUACIÓN
BANCO BBVA vs JOSE LOZANO BECERRA Y OTROS

A S U N T O

Ingresa nuevamente el presente proceso para atender la solicitud de la apoderada del extremo ejecutado, quien solicita se libre mandamiento de pago contra la entidad financiera quien fuere la ejecutante con ocasión al crédito laboral de las costas y agencia en derecho liquidadas y aprobadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Como el artículo 422 de la ley adjetiva señala que: "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo [184](#)."

Y en este asunto, la secretaria y el despacho practicaron la liquidación y aprobaron las costas y agencias en derecho a la que fueron condenadas BANCO BBVA, respectivamente, sin que este propusiera objeción alguna en consecuencia, se:

R E S U E L V E:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de la abogada DENIS PEREZ MOLINA, y en contra del BANCO BBVA S.A por las siguientes sumas que arroja la liquidación de costas y agencias en derecho de fecha 4 de octubre de 2023 y aprobadas en providencia del 27 del mismo mes y año.

Notifíquese esta providencia por estado y adviértase al ejecutado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.).

Niéguese las medidas cautelares solicitada por la ejecutante ante la indeterminación de su solicitud que no especificó, sobre que tipo de cuenta o servicio financiero debe recaer la medida y que permita su materialización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-

Fijado en el Estado No. 027 en la Secretaria, hoy dieciocho
(18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las
08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ